RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/71C/2022/04255).

Con fecha 20 de abril de 2022, tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio para la realización de la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Aragón, junto con el Documento aprobado inicialmente, Estudio Ambiental Estratégico, el proceso de información y participación pública realizado y la propuesta final del Plan, según se dispone en el artículo 17 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1. Antecedentes.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71B/2020/03249.

2. Descripción del Plan Forestal de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, en su apartado 1, el Plan Forestal de Aragón "…constituye el plan director de la política forestal de la Comunidad Autónoma…, que aprobará el Gobierno de Aragón mediante acuerdo". En el apartado 2 del citado artículo 57 se dispone que: "El plan forestal de Aragón se elaborará a partir de la información sobre la situación de los medios y recursos naturales, su problemática, las demandas actuales y las tendencias futuras relacionadas con los montes, y en él se determinarán las directrices, programas, actuaciones, medios, inversiones, fuentes de financiación y cronograma de ejecución, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento".

Por ello se pretende llevar a cabo la aprobación del Plan Forestal de Aragón para su adaptación al contexto actual, tanto en el ámbito internacional, ante las previsiones de cambio climático, las demandas y tendencias emergentes sobre medio ambiente y desarrollo rural sostenible o transición energética, y en el ámbito estatal, ante las previsiones de reactivación socioeconómica del sector forestal, sin perjuicio de las funciones ecosistémicas que desempeñan los espacios forestales.

Asimismo, el Plan se elabora de acuerdo con los requerimientos internacionales para la formulación de planes estratégicos de política forestal, a nivel mundial (Directrices y guía PFN, FAO, Naciones Unidas), europeo (Enfoque Paneuropeo PFN), y de conformidad con los procedimientos exigibles para su aprobación formal, así como con los contenidos y prescripciones técnicas establecidos en el correspondiente pliego de condiciones para la elaboración del Plan Forestal de Aragón.

El grado de definición y alcance del Plan Forestal de Aragón trata de responder a la escala estratégica de planificación que corresponde al ámbito regional, entendido como un plan marco director que organiza y programa la política forestal autonómica, de manera que sirva de referencia para su posterior desarrollo territorial con mayor detalle mediante instrumentos de ordenación de los recursos forestales (PORF) para un ámbito subregional a escala comarcal y planes o trabajos de ejecución a escala de monte o finca.

Entre los objetivos generales del Plan Forestal de Aragón se encuentran garantizar la sostenibilidad de los espacios y recursos forestales del monte aragonés compatibilizando su valor medioambiental y socioeconómico, favorecer la diversidad biológica de los ecosistemas y hábitats forestales, mitigar los efectos del cambio climático, incorporar el sector forestal como estratégico en la bioeconomía emergente, procurar condiciones favorables tanto normativas como financieras para la reactivación del sector forestal, integrarse en las políticas de transición energética y descarbonización promocionando el uso y aprovechamiento de la biomasa, contribuir al desarrollo socioeconómico y al asentamiento de población en el medio rural, adaptar la programación de la política forestal a los periodos de financiación FEADER-FEDER de la UE, y visibilizar el papel esencial de los bosques en la sociedad.

Como objetivos estratégicos y retos a alcanzar por el Plan se incluyen fomentar el desarrollo de instrumentos de la planificación; contribuir a la certificación de la gestión forestal

csv: BOA20221121020

sostenible y simplificación administrativa; mejorar la contribución de los montes a la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ecosistémicos; procurar la salud y protección del monte ante riesgos naturales; facilitar la movilización de tierras y recursos forestales inutilizados para favorecer el desarrollo socioeconómico sostenible del monte; dinamizar la propiedad forestal y reactivar el sector forestal aragonés, su tejido empresarial e industrial, para su incorporación a la bioeconomía verde y la economía circular; mejorar el conocimiento y la cultura forestal; y diseñar un modelo de gobernanza de la administración y gestión forestal.

En base a los objetivos estratégicos, el Plan se estructura en 6 Ejes que a su vez se agrupan en líneas de acción que los desarrollarán:

- Eje 0 - Transversal: Fomento y desarrollo de la planificación forestal de Aragón. Simplificación administrativa.
- 0.1. Desarrollo territorial de la planificación forestal aragonesa y los instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenible.
- 0.2. Disposición de herramientas que impulsen la planificación y la gestión forestal a los propietarios forestales municipales y privados.
- 0.3. Desarrollo de aplicaciones informáticas que faciliten la elaboración, tramitación aprobación de instrumentos de gestión forestal.
- 0.4. Establecimiento de procedimientos de inspección, control y seguimiento de los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.
- 0.5. Simplificación de los trámites administrativos para agilizar autorizaciones en montes.
- Eje I: Conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural aragonés y prestación de otros servicios ecosistémicos, ambientales y sociales.
- I.1. Estrategia aragonesa para la conservación y mejora de la biodiversidad y los hábitats forestales.
- I.2. Servicios Ambientales. Contribución a la mitigación de emisiones y fijación de carbono.
- I.3. Estrategia aragonesa para la administración, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.
- I.4. Plan de uso recreativo, cultural y educativo en los espacios forestales de Aragón.
- Eje II: Prevención, protección, salud, seguridad y defensa del monte aragonés ante riesgos naturales y ambientales.
- II.1. Estrategia forestal de prevención y adaptación de los bosques aragoneses al cambio climático.
- II.2. Plan estratégico de protección, restauración y mejora del medio forestal y natural.
- II.3. Estrategia aragonesa de sanidad forestal. Control y seguimiento de la salud de los bosques aragoneses.
- II.4. Plan estratégico de prevención y defensa contra incendios forestales.
- Eje III: Revalorización del monte y reactivación socioeconómica del sector forestal aragonés para su incorporación a la bioeconomía circular (empleo y economía verde).
- III.1. Promoción y fomento del tejido empresarial e industrial para la reactivación del sector forestal aragonés (bioeconomía verde circular).
- III.2. Plan de valorización, fomento e incremento de la calidad y capacidad productiva del monte aragonés. Promoción y dinamización del mercado de productos forestales. Fomento de la comercialización de productos forestales.
- III.3. Plan de movilización de recursos forestales inmovilizados. Promoción de la multifuncionalidad del monte y diversificación de la producción forestal.
- III.4. Plan de concentración y dinamización de la propiedad forestal aragonesa.
- III.5. Estrategia aragonesa para el aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos.
- III.6. Plan especial de rentabilidad y transformación de choperas gestionadas a cargo de la administración forestal autonómica aragonesa.
- III.7. Plan de fomento y desarrollo de ganadería extensiva en el monte aragonés como herramienta de gestión forestal sostenible (prevención de incendios forestales, conservación de la biodiversidad y usos tradicionales).
- Eje IV: Desarrollo y mejora del conocimiento, la información y la cultura forestal aragonesa.
- IV.1. Plan de acceso a la información, divulgación y comunicación forestal. Canal digital de participación social (accesibilidad y visibilidad).
- IV.2. Programas de educación, formación y capacitación forestal.
- IV.3. Programas de investigación forestal, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica. Fomento del emprendimiento en el sector forestal.

csv: BOA20221121020

- Eje V: Modelo de gobernanza del monte aragonés: administración, planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.
- V.1. Desarrollo normativo reglamentario previsto en la ley de montes de Aragón y del Estado Español.
- V.2. Iniciativas legislativas y modificaciones de normativa forestal propuestas por el Plan Forestal de Aragón.
- V.3. Normas, instrucciones y pliegos de condiciones y prescripciones técnicas y facultativas de uso, aprovechamiento y gestión forestal sostenible en montes gestionados a cargo de la administración forestal autonómica.
- V.4. Directrices y criterios orientadores de gestión forestal sostenible. Modelos e itinerarios selvícolas de referencia.
- V.5. Observatorio forestal aragonés: sistema integrado de información, cartografía y banco de datos del medio forestal. Fondo documental de los montes y vías pecuarias de Aragón (disponibilidad y transparencia).
- V.6. Plan de defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública. Declaración de montes protectores de interés general.
- V.7. Plan de defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.
- V.8. Acuerdos o mecanismos y procedimientos de coordinación interadministrativa con otras direcciones y departamentos y cooperación institucional.
- V.9. Acuerdos o mecanismos de colaboración y representación sectorial.

El desarrollo de los ejes se realiza a través de sus 32 instrumentos de ejecución y líneas de acción que articulan los programas operativos para conseguir los correspondientes objetivos programáticos. Estos se llevarán a cabo a través de 141 disposiciones, medidas y acciones o actuaciones, de las que 72 se consideran prioritarias.

3. Proceso de información pública, consultas personalizadas y participación ciudadana.

El 10 de junio de 2021, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal somete a información y participación pública la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico por un plazo de 45 días. Mediante oficio de fecha de 24 de junio de 2021 se procede a consultar por el mismo plazo a las administraciones, entidades y público indicado en la Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Asimismo, en noviembre de 2021 se requieren informes preceptivos reflejados en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón. Como consecuencia de las alegaciones e informes se realizan cambios en la propuesta final del Plan Forestal.

Concluidos los periodos de información pública y audiencia, se recibieron informes, aportaciones o alegaciones de las siguientes administraciones, entidades, o personas físicas:

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.
- Comité Forestal de Aragón.
- Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Oficina del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Teruel.
- Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA).
- Colegio de Ingenieros de Montes de Aragón.
- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón (COPBA).
- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Urbanismo.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública.
- Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Centro de Transparencia y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga (Huesca).
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF España.

En relación con las consultas efectuadas, destacan las siguientes cuestiones de las respuestas y alegaciones presentadas:

- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. Emite dictamen acordando informar favorablemente (con un voto particular) la propuesta, formulando asimismo diversas consideraciones y recomendaciones al documento presentado.

Respecto a la finalidad y objetivos del Plan, considera importante incluir que se favorezca la participación y gobernanza en la gestión y conservación de los montes por parte de la sociedad aragonesa; recomienda incorporar una nueva prioridad estratégica vinculada a la integración de las directrices de los planes de gestión de la Red Natura 2000 y la modernización

csv: BOA20221121020

de la administración forestal del Gobierno de Aragón. Entre los objetivos programáticos, plantea integrar los objetivos y acciones de los instrumentos de gestión forestal de la Red Natura 2000 y los propios de planificación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos; también incorporar medidas de control y erradicación de especies exóticas invasoras; fomentar el aprovechamiento micológico y planificado, los aprovechamientos secundarios y favorecer la implantación de fórmulas de cogestión del monte.

Se revisan diversas medidas vinculadas a cada uno de los Ejes de desarrollo del Plan, justificando la necesidad de que algunas de ellas fuesen prioritarias, como las relativas a la convergencia de criterios de gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad y hábitats forestales, o la conectividad de los espacios naturales y forestales. Incide también en la planificación de medidas concretas de gestión adaptativa al cambio climático, la gestión de las riberas o la especialización en salud de los bosques. Realza la importancia de la ganadería extensiva como herramienta de gestión, la conveniencia de adecuar canales de participación en la gestión forestal y otros aspectos relativos a la gobernanza.

Hace alusiones a los plazos de aplicación del Plan, a la necesidad de ser consultado en otras fases de desarrollo del Plan y aporta un paquete de recomendaciones para la conservación de los hábitats forestales basados en planes de gestión de la Red Natura 2000 aprobados y las Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario en España, elaboradas por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal (MITERD). También refiere al procedimiento del diseño de la red estratégica de corredores ecológicos, la consideración de ciertas formaciones como sumidero de carbono, el desarrollo de normativas claras de usos y aprovechamientos del monte, o la gestión forestal activa para mejorar la salud de los bosques y prevenir riesgos, entre otros.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Describe los antecedentes y situación administrativa del Plan en relación con las competencias de ese Consejo y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, y recuerda los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón que deben incorporarse en el mismo, así como los propios de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y Contra la Despoblación, la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago - Camino francés a su paso por Aragón, Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Tras analizar el documento, realiza diversas observaciones en relación con los efectos del Plan sobre los elementos del sistema territorial: población, asentamientos y vivienda, comunicaciones e infraestructuras, usos del suelo y economía y aprovechamiento y conservación de recursos naturales, patrimonio natural, paisaje y patrimonio cultural.

Finalmente, realiza una serie de consideraciones a la Propuesta de Plan Forestal, como la conveniencia de que éste aporte datos relativos a su contribución a fijación de población, y que integre la presencia y previsión de nuevas infraestructuras en los terrenos forestales y sus afecciones y compatibilidad en terrenos de dominio público. Realza la relevancia de las vías pecuarias como corredores paisajísticos y de conectividad, entendiendo necesario revisar la compatibilidad de determinados usos y ocupaciones. Incide en que la valoración de los efectos previsibles del Plan se efectúe conforme a cada elemento del patrimonio natural y el paisaje y considera asimismo relevante que la reducción de la fragilidad paisajística y la conservación y caracterización de unidades del paisaje sean aspectos expresados en el Plan forestal teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, así como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y la Directriz Especial de Ordenación territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

- Comité Forestal de Aragón, realiza observaciones generales al Plan relacionadas con los plazos previstos para su cumplimiento, la necesidad de completar el documento incluyendo detalle de diversos aspectos que garanticen el adecuado cumplimiento de la vigente Ley de Montes de Aragón, como un apartado de diagnóstico, que permita contrastar el acierto en la elección de las actuaciones propuestas, así como de mejorar el esquema de planificación, estableciendo relación causal entre objetivos generales, específicos y actuaciones; incide también en este contexto, en la necesidad de mejorar los indicadores de seguimiento y evaluación, y de detallar los medios humanos y materiales requeridos para ejecutar cada una de las medidas del Plan.

En otro orden de cosas, realiza algunas precisiones sobre el tratamiento efectuado en el documento a la planificación estratégica de referencia y antecedentes en materia de política forestal, denota la omisión de tratamiento de la caza y la pesca, o la conveniencia de impulsar la planificación forestal y los instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenible. Refiere

csv: BOA20221121020

a la necesidad de actualizar los datos de referencia para la absorción de CO2 o de tasa de extracción de madera que se refieren a la década de 2000, etc.

Sobre los ejes estratégicos y los instrumentos de ejecución cuestiona la forma en que quedan agrupados, refiriendo al listado que expresamente se recoge al efecto en la vigente ley de Montes de Aragón, considerando relevante, por ejemplo, disgregar los referidos a la repoblación forestal, corrección torrencial, selvicultura o defensa contra aludes que entiende de gran importancia.

En referencia a las medidas o actuaciones, significa aquellas sobre las que considera necesario realizar mejoras o aumentar el esfuerzo; destaca al efecto, entre las referidas al Eje 0 de planificación forestal y simplificación administrativa, la necesidad de integrar la aprobación de las Instrucciones de ordenación de montes en Aragón como recoge la legislación vigente, o de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, a los que no se hace referencia. Significa también la poca importancia que se otorga en el Plan a las repoblaciones forestales, máxime en el contexto del vigente Plan Forestal Español y en respuesta a las estrategias europeas.

En análogo sentido, considera necesario reforzar el esfuerzo en seguimiento del estado de salud de los bosques, incorporando la creación de redes específicas para abetales, hayedos, etc. e intensificando y diversificando las acciones de estudio e investigación. Aporta también indicaciones en relación con las medidas sobre incendios forestales y sus causas, particularmente las de origen antrópico, con la gestión de choperas y la necesidad de un mejor análisis de su rentabilidad, o con la ordenación de los cultivos agrícolas dentro de montes de utilidad pública.

Finalmente, reivindica un adecuado tratamiento al instituto de Formación Agroambiental de Jaca, como elemento estratégico para la mejora de la capacitación forestal, e incluye referencias a la gobernanza y a la necesidad de una mayor presencia del Comité en políticas que afectan al territorio forestal no considerando necesario introducir cambios en la reglamentación, y realzando la necesidad de incluir al territorio en los mecanismos que se procuren de cooperación en torno a actividades recreativas, deportivas o turísticas en montes al cargo de la administración forestal.

- Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes-Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza. Realiza observaciones referidas a los plazos de tramitación y aprobación del Plan, respecto a las competencias propias de las restantes administraciones públicas en materia forestal, o sobre la integración de la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas. Sugiere que se destaque la importancia de llevar a cabo una gestión forestal que garantice la multifuncionalidad y los servicios ecosistémicos del medio forestal, y destaca tal gestión como herramienta necesaria para la consecución de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, a la vez que propone un desarrollo más profundo de la custodia del territorio. Realiza algunas puntualizaciones en relación con las fichas de las medidas propuestas, sugiriendo, entre otros, la eliminar de la disposición propuesta al respecto de la consideración de los terrenos forestales en la planificación urbanística.

- Oficina del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Teruel, analiza el tratamiento dado a los terrenos forestales en relación con la normativa y el planeamiento urbanístico y considera conveniente proteger determinados montes de la urbanización al margen de los Montes de Utilidad Pública expresamente protegidos por la Ley de Urbanismo como suelo no urbanizable especial, y expone que deberían incluirse en un instrumento de planeamiento territorial para que el planificador disponga de respaldo que exige la ley de urbanismo (artículo 16.1.c cuando el plan general les reconozca este carácter al haberse puesto de manifiesto los valores en ellos concurrentes en un instrumento de planificación ambiental, territorial o cultural).

- Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA). Presenta alegaciones relacionadas con cuestiones de forma, terminología utilizada, ajustes en la normativa o la numeración de los epígrafes. Indica que se debería incluir el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación (PAND), el Plan de Acción Forestal y de Conservación de la Biodiversidad (2002-2030), la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y un resumen del análisis y diagnóstico del Plan. Observa falta de información sobre el aprovechamiento actual de biomasa, sobre las iniciativas en Aragón en torno a la comercialización de la madera, sobre el uso recreativo de los montes y las áreas recreativas existentes, o sobre las inversiones públicas en obras y servicios forestales y de personal en las últimas décadas. Indica que no se hace referencia a la caza y pesca, y que se deberían concretar medias de fomento y apoyo técnico a la ordenación y los planes de gestión forestal sostenible.

csv: BOA20221121020

Entre otros, considera necesario diseñar un sistema de compensación de servicios ambientales ecosistémicos y un método de valoración económica de los ecosistemas forestales aragoneses, así como apoyar a los ayuntamientos para la adecuación del planeamiento urbanístico teniendo en cuenta factores de expansión demográfica e industrial, o garantizar la inclusión del territorio en los mecanismos de coordinación que se generen en torno al uso recreativo o turístico de los montes.

- Colegio de Ingenieros de Montes de Aragón. Realiza alegaciones en referencia a los plazos y vigencia del Plan; a la necesidad de completar el Plan de acuerdo al articulado del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, incluyendo un diagnóstico estratégico del medio y del sector forestal que sirva de base para la posterior elección y priorización de actuaciones y medidas; también mejorando los objetivos y los indicadores para facilitar su adecuada evaluación. Considera que la principal carencia a subsanar en el Plan es la falta de previsión de los medios materiales y humanos necesarios para cada una de las medidas, así como definir cuantitativa y espacialmente las actuaciones a desarrollar sobre el terreno.

Respecto al Estudio ambiental estratégico, también identifica algunas carencias; entre otros, observa que no se mencionan los Plan de gestión de Red Natura 2000 aprobados, ni se hace referencia a los planes de caza y de pesca, y en referencia a la situación actual del medio forestal, echa en falta que no haya sido incluido el uso recreativo de los montes, la red fluvial o las figuras de protección incluidas en la Red Natural de Aragón.

En relación con los ejes estratégicos e instrumentos de ejecución y medidas del Plan, realiza propuesta de reordenación, agrupación o disgregación en función de los ámbitos definidos por el Colegio, y cambios o supresión en medidas concretas. En tal sentido, considera relevante incrementar la superficie prevista de repoblación forestal, entiende el Plan como una oportunidad para favorecer sistemas de producción ecológica, la recuperación de ribazos, la creación de zonas de paso de ganado o repoblaciones. También incluye observaciones y propuestas al respecto, de la gestión de las choperas de producción, el aprovechamiento de hongos hipogeos silvestres, la actividad del Comité Forestal de Aragón, o la importancia del Instituto de Formación Agroalimentaria de Jaca, entre otros.

- Colegio Oficial de Biólogos, presenta alegación a la totalidad del Plan Forestal de Aragón por la que requiere al órgano sustantivo que se retire la propuesta, y sea inadmitido el Estudio Ambiental Estratégico, por considerarla como inadecuada, arbitraria y desfasada respecto al escenario actual enmarcado por el Acuerdo Verde Europeo, así como la indefinición conceptual entre ecología-biodiversidad y actividad económica relacionada con los usos forestales.

- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información. Realiza observaciones referidas al portal de los datos abiertos del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Urbanismo. Refiere a la medida relativa a la promoción de iniciativas en los ayuntamientos para la adecuación del planeamiento urbanístico municipal en la consideración de los montes de utilidad pública y los montes protectores como suelo no urbanizable de protección especial en cumplimiento de la vigente Ley de montes de Aragón, describiendo la legislación vigente en materia de urbanismo para la protección del dominio público forestal o de las áreas afectadas por riesgos de incendio.

- Dirección General de Salud Pública. Presenta alegación en relación con la utilización de productos fitosanitarios proponiendo como indicador de calidad del Plan forestal de Aragón la vigilancia de la presencia de tales productos o sus derivados en aguas superficiales y profundas que sean objeto de captación para consumo humano.

- Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Presenta alegación referida a la necesidad de corregir la expresión Unidad de Reserva Genética por la correcta denominación “Unidad de conservación genética in situ”.

- Asociación para la Defensa de la Naturaleza (WWF España), requiere una mayor concreción en la descripción de algunas medidas, al establecimiento de horizontes concretos de cumplimiento de las actuaciones, la incorporación de indicadores cuantitativos y la promoción de modelos participativos de la población en las distintas fases del Plan. Refiere a cuestiones específicas en relación con la elaboración de la Estrategia autonómica de Infraestructura Verde y de la conectividad y restauración ecológicas (IVCRE), solicitando integrar la propuesta de corredores de biodiversidad realizada por esta asociación, así como objetivos de conservación de bosques maduros con metodología estandarizada para su identificación y caracterización y su inclusión entre los criterios de incentivación de servicios ecosistémicos y reducción de emisiones por absorción de carbono.

Respecto a la restauración ecológico forestal considera necesario que sea integral, que promueva la recuperación de hábitats naturales mediante la eliminación de las causas de su degradación, y que sea a escala de paisaje entre otras cuestiones. Apunta a la toma como referencia de diversos documentos aprobados por el Comité de Lucha Contra Incendios Fo-

csv: BOA20221121020

restales y realizados por esa organización, en el desarrollo de la planificación estratégica en materia de incendios forestales, y realiza asimismo propuestas concretas en materia de educación y sensibilización ambiental, certificación, y mecanismos de coordinación interadministrativa, entre otros.

- Oficina Delegada de Fraga. Emite certificado indicando que no se han presentado alegaciones en el plazo de información pública de la propuesta inicial del Plan Forestal de Aragón y su Estudio Ambiental Estratégico.

Todas y cada una de las anteriores respuestas han sido convenientemente valoradas por el promotor, justificando expresamente su rechazo, aceptación parcial o aceptación (y por ende, su integración en el Plan), de acuerdo a argumentos concretos que se facilitan en las distintas respuestas otorgadas a los alegantes, y que quedan recogidas entre la documentación aportada al expediente en evaluación.

4. Breve análisis del estudio ambiental estratégico y de su tramitación.

Se presenta el estudio de impacto ambiental estratégico y un resumen en el que se da a conocer la forma en que han sido integrados los aspectos ambientales en el Plan Forestal de Aragón. Se describen los objetivos y líneas de acción previstas. Entre los efectos valorados en el resumen del Plan, estos se identifican como positivos sobre el medio ambiente en general y el medio forestal y natural en particular, indicando que ninguna de las medidas previstas puede tener efectos ambientales negativos, sin perjuicio de que su desarrollo y ejecución conlleve actuaciones que deban ser objeto de tramitación ambiental de conformidad con su normativa específica.

Se analiza la alternativa cero y la propuesta presentada como consecuencia de los factores ambientales y socioeconómicos del escenario forestal aragonés.

El conjunto de las aportaciones del proceso de información y participación pública han sido estudiadas y analizadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, presentando un anexo en el que se sintetiza el resultado de las mismas y se da respuesta a dichos informes indicando en qué medida se prevé su incorporación a la propuesta final del Plan, a través de futuros estudios, modificaciones y/o medidas adicionales a desarrollar en la tramitación de la autorización del Plan. Concretamente se indica que han sido presentadas un total de 13 informes y alegaciones de las cuales se han extraído un total de 121 solicitudes para su posible incorporación en la versión final del Plan Forestal de Aragón de las cuales 75 han sido aceptadas total o parcialmente y 23 desestimadas.

Asimismo, en términos generales, han sido tenidos en cuenta los aspectos incluidos en el documento de alcance emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), si bien no se entra a concretar las áreas de mayor sensibilidad ambiental y los efectos de las medidas previstas sobre los mismos en tanto no se consideran efectos negativos, además de preverse mayor nivel de concreción en fases posteriores del Plan.

Como indicadores cuantitativos se incluyen con periodos quinquenales los referidos a la gestión forestal. Entre ellos se incluyen los tratamientos selvícolas, concretamente en planes de clareos en antiguas repoblaciones forestales de pinares para 100.000 ha a lo largo de la vigencia del Plan (2 quinquenios), y planes de resalveos sobre monte bajo de quercíneas para 25.000 ha totales. En materia de incendios forestales, se incluyen los trabajos selvícolas preventivos para mantenimiento de cortafuegos, con previsión de 80.000 ha totales. Además, se incluyen repoblaciones forestales en zonas sensibles con 3.000 ha totales (1.250 ha/5 años y 1.750 ha/ 5 años) en zonas afectadas por riesgos erosivos o hidrológicos, y 3.000 ha de repoblaciones en áreas quemadas para la vigencia del Plan. Otro indicador se refiere a la gestión de montes con una proyección de unas 50.000 ha/año de montes ordenados a través de planes de gestión, 37.500 ha/año de montes con sistemas de certificación, y una estima de 20 montes/año deslindados y 12 montes/año amojonados.

En relación con otros planes y programas se describe que se han tenido en cuenta la planificación en relación con el cambio climático, planificación en materia de aguas, en materia de conservación y protección de la biodiversidad, de la planificación territorial, y relacionada con la gestión de residuos y otros instrumentos de planificación (incendios forestales y protección civil). Se indica que derivado del trámite de información y participación pública, se desarrollará el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, que declara las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprueban dichos planes básicos de gestión y conservación, así como las figuras de protección ambiental incluidas en la Red Natural de Aragón, incluidos los humedales singulares de Aragón, los Lugares de Interés Geológico, los Geoparques, los Parques Culturales, las Reservas naturales fluviales y los árboles singulares.

De forma particular, y al respecto de las alegaciones referidas a la falta de diagnóstico, se argumenta que ha sido realizado un exhaustivo análisis y diagnostico de los diferentes esce-

csv: BOA20221121020

narios del monte, la administración y el sector forestal aragonés, y que serán añadidos a posteriori en forma de resumen como anejos del Plan. Respecto a una mayor concreción de objetivos o indicadores se argumenta que la escala estratégica del Plan supone que dicha concreción no sea pertinente.

Se ha tenido en cuenta, derivado de las alegaciones recibidas, la visión integral para la protección, restauración ecológica y mejora del medio forestal ante riesgos erosivos e hidrológicos, considerando los componentes biológicos y factores ecológicos, sociales o culturales y económicos. Asimismo, se han tenido en cuenta las consideraciones específicas sobre biodiversidad y conectividad, instrumentos de planificación y gestión forestal y, en particular, las reservas para bosques maduros, incluidos en una red regional de bosques maduros, selectos y resilientes. Se incorpora así la creación de una Reserva Forestal de Bosques Maduros, Singulares y Resilientes añadida a las reservas de recursos genéticos forestales con certificado de garantía de origen para la reproducción forestal.

También se contemplan iniciativas para la valoración económica de los servicios ecosistémicos y el coste del mantenimiento y mejoras de sus prestaciones para favorecer la conservación de los ecosistemas forestales en buen estado ecológico y selvícola.

Con respecto a la caza y la pesca, se argumenta que estos ámbitos no han sido incluidos expresamente en el Plan porque se desarrollarán en su propia planificación, si bien dadas las alegaciones presentadas y dado que ha sido incluido en el diagnóstico del escenario forestal referido a la multifuncionalidad y externalidades, se concluye que se añadirá como anexo al Plan. También se ha tenido en cuenta la consideración de los montes como corredores ecológicos componentes de las infraestructuras verdes para la conectividad del medio natural, además de haberse modificado plazos, corregido erratas detectadas, y añadida normativa y documentación de referencia identificada en las alegaciones e informes.

5. Declaración ambiental estratégica.

Visto el Estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente,

Declaración ambiental estratégica

De acuerdo con lo anteriormente expresado, considerando los principios de sostenibilidad que promueve la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Plan Forestal de Aragón se considera ambientalmente compatible, y se establecen las siguientes determinaciones, a los efectos de contribuir a su mejor integración ambiental:

1. Se elaborará una versión definitiva del Plan Forestal de Aragón, en la que se integrarán todas las modificaciones adoptadas como consecuencia del proceso de información y participación pública, y la que se puedan derivar de la presente Declaración ambiental estratégica, elaborando asimismo un resumen de la misma, que deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. El desarrollo de las medidas previstas por el Plan en Espacios Naturales Protegidos y Zonas Ambientalmente Sentibles deberán implementar la normativa derivada de la legislación ambiental, Planes de uso y gestión, Planes de gestión y conservación, Planes de ordenación de recursos naturales, Planes de acción de especies catalogadas (especialmente en áreas críticas), etc. al objeto de alinearse con los objetivos de conservación definidos en dichos planes en la fase de programación de las actuaciones, debiendo asegurar la protección y mantenimiento de los espacios de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de poblaciones y especies de flora y fauna, así como de la diversidad geológica y del paisaje.

En este sentido, se asegurará particularmente la compatibilidad del Plan con los Planes de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial

csv: BOA20221121020

Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021. También con los Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales elaborados en base a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, con los Planes de gestión de especies amenazadas establecidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, con las especies de fauna y flora amenazadas incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

3. Se deberán identificar los planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, derivadas de la puesta en aplicación del Plan Forestal de Aragón, que estén afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica o de evaluación de impacto ambiental, así como aquellos que puedan afectar directa o indirectamente a zonas ambientalmente sensibles, de manera especial a los que se desarrollen en espacios de la Red Natura 2000, al objeto de atender adecuadamente a la tramitación que sea de aplicación, en el contexto de su autorización sustantiva y posterior ejecución. Asimismo, cualquier modificación o revisión del Plan Forestal evaluado deberá ser sometido nuevamente al procedimiento ambiental que le sea de aplicación.

4. Los criterios de selección de las actuaciones derivadas de la planificación deberán tener en cuenta particularmente aspectos ambientales o principios de sostenibilidad, identificando su contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su mantenimiento o mejora, y el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a tales espacios. Así, se priorizando actuaciones que integren la protección de la biodiversidad, preservación y mejora del paisaje y de la calidad del suelo y del agua, así como el consumo racional de recursos en un contexto de cambio climático y, particularmente, aquellas actuaciones orientadas a la prevención y/o reparación de los daños causados por incendios forestales, inundaciones u otros desastres naturales.

5. El seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, deberá comprender indicadores relativos a aspectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de protección de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, o Zonas Ambientalmente Sensibles, especies y sus hábitats, así como aquellos que supongan mejora o ahorro de los recursos energéticos, y, en general, que aporten eficiencia en el uso de los recursos.

La información sintetizada relativa al seguimiento de los indicadores propuestos se pondrá a disposición pública, a través de medios de acceso fácil y directo por parte de la ciudadanía, renovando los datos e información con la periodicidad que resulte conveniente para cada indicador.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que las actuaciones derivadas del Plan habrán de seguir, en su caso, la tramitación ambiental correspondiente según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, u otras normativas sectoriales de aplicación ante los organismos competentes.

La presente declaración ambiental estratégica se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y perdería su vigencia y cesaría en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera aprobado el Plan en el plazo de cuatro años desde su publicación. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que trascurra el citado plazo, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20221121020